



SE SUSCRIBE

En Madrid en el Despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID... Por un mes... 12 rs. Por tres meses... 36.

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, C. A. SAAVEDRA, rue d'Hauteville, núm. 13.



PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS, ISLAS BALEARES Y CANARIAS... Por un mes... 21 rs. Por tres meses... 60. Por seis meses... 120. Por un año... 240.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Obras públicas.

Hmo. Sr.: S. M. la REINA (Q. D. G.), de conformidad con el dictamen de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, y lo propuesto por esa Direccion, ha tenido á bien autorizar al Marqués de la Quinta Roja para que, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, aproveche en el riego de sus terrenos las aguas de la fuente llamada de la Lapa, situada en el punto conocido con el nom-

bre de Lomo de San Blas, término de Santa Ursula, en la isla de Santa Cruz de Tenerife; con la obligacion que el mismo interesado se ha impuesto de construir un surtidor para el abastecimiento del referido pueblo, y de sujetarse en la construccion de las obras al proyecto aprobado con esta fecha y á la inspeccion del Ingeniero Jefe de la provincia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. San Ildefonso 30 de Julio de 1860.

CORVERA

Sr. Director general de Obras públicas.

MINISTERIO DE LA GUERRA Y DE ULTRAMAR.

El Gobernador Capitan general de la Isla de Cuba participa con fecha 12 de Julio próximo pasado que no ocurre novedad en el territorio de su mando, y que el estado sanitario continúa tan satisfactorio como lo permite la estacion.

Direccion general de contribuciones.

Circular.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á

esta Direccion general con fecha 25 del actual la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: Enterada la REINA (Q. D. G.) de la consulta elevada por V. E. con objeto de que se amplie el plazo concedido por la Real orden de 13 de Enero último para el registro con relevacion de multas de los documentos que carezcan de esta formalidad; y considerando que en el citado plazo, y principalmente en los últimos dias del mismo, se ha presentado á la inscripcion en algunas oficinas un número considerable de dichos documentos y que á pesar de eso sin todavia muchos los interesados que por causas ajenas de su voluntad no han podido obtener los suyos respectivos para presentarlos á la toma de razon; S. M. conformándose con lo propuesto por V. E., se ha dignado prorrogar por 45 dias el plazo concedido por la referida Real orden. De la misma orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Y la trasladada á V. S. la propia Direccion para iguales efectos, encargándole acuse el recibo de la presente circular, y que oportunamente manifieste haberle dado la misma publicidad que á la de 20 de Marzo último, á fin de que puedan los interesados aprovecharse de esta prórroga, que empezará á contarse desde la fecha de la Real orden preinserta. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1860.—P. S., Agapito Gozalo.—Señor Administrador de Hacienda pública de...

Estado demostrativo de la subasta celebrada en este dia para la adquisicion de los créditos de la Deuda del Tesoro procedente del personal, con arreglo á lo prevenido en la ley de 31 de Julio de 1855 y en la Real orden de 7 de Diciembre de 1857.

CAMBIO FIJADO POR LA JUNTA PARA QUE SIRVIERA DE TIPO EN LA SUBASTA: 14 POR 100.

Proposiciones presentadas.

Table with columns: Sujetos que han hecho las proposiciones, Importe nominal, Cambio á que ofrecen su venta. Includes names like D. Isidoro Lopez Sigüenza, Juan Pinedo, etc.

Table with columns: Sujetos que han hecho las proposiciones, Importe nominal, Cambio á que ofrecen su venta. Includes names like El mismo, Antonio Alvarez, etc.

Proposiciones admitidas.

Table with columns: Sujetos que han hecho las proposiciones, Importe nominal, Cambio á que ofrecen su venta. Includes names like D. Francisco Fernandez, Abdon Moreno, etc.

Madrid 30 de Julio de 1860.—El Secretario, Antonio Bruno Moreno.—V. B.—El Director general, Presidente. Sancho.

Comision de Estadistica general del Reino.

Estado de las observaciones ozonométricas practicadas en Milaga por el Catedrático de Fisica de aquel Instituto D. José Uriarte Gomez desde el dia 21 de Junio hasta el 28 de Julio últimos.

Table with columns: Meses, Dias, OZONO, BARÓMETRO, TERMÓMETRO, VIENTOS, Nubes, Pluviómetro, Defunciones por la epidemia del cólera, Nuevos invadidos. Includes data for June and July.

Madrid 3 de Agosto de 1860.—El Vicepresidente Alejandro Oliván.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Departamento de Emision, Tesoreria del Gran Libro de la Direccion de la Deuda pública.

Mes de Mayo de 1860.

RESUMEN general de las relaciones de créditos amortizados en el mes de Mayo de 1860 por pago de débitos y varios ramos y por conversiones, cuyo pormenor consta debidamente justificado en las mismas, á saber:

Table with columns: Número de documentos, RAMOS DE QUE PROCEDEN, INTERESES (Capitalizables, No capitalizables, En Deuda amortizable), TOTAL. Includes rows for Clero regular, Producto de atrasos, etc.

AMORTIZACION POR PAGO DE DÉBITOS Y VARIOS RAMOS

Table with columns: Número de documentos, Descripción, Capitalizables, No capitalizables, En Deuda amortizable, TOTAL. Includes rows for Renta del 3 por 100 consolidada interior, etc.

AMORTIZACION POR CONVERSIONES.

Table with columns: Número de documentos, Descripción, Capitalizables, No capitalizables, En Deuda amortizable, TOTAL. Includes rows for Renta del 3 por 100 consolidada interior, etc.

RESUMEN.

Summary table with columns: Descripción, Capitalizables, No capitalizables, En Deuda amortizable, TOTAL. Includes rows for Amortizacion por pago de débitos y varios ramos, etc.

Importan los expresados veintiocho mil quinientos sesenta y cinco documentos la cantidad total de ciento cincuenta y cuatro millones setecientos diez y siete mil seiscientos diez y siete reales cincuenta y un céntimos en esta forma: ciento cincuenta y dos millones doscientos ochenta y un mil doscientos ochenta y siete reales ocho céntimos por capitales; trece mil doscientos treinta y dos reales catorce céntimos por intereses capitalizables al 3 por 100; dos millones ciento veintiocho mil doscientos diez y seis reales ochenta y nueve céntimos por los no capitalizables; y doscientos noventa y cuatro mil ochocientos ochenta y un reales cuarenta céntimos por los de Deuda amortizable; advirtiendo que la Deuda amortizada es la admitida en pago de débitos y varios ramos, porque de la presentada á la conversion se ha dado la equivalente que ha resultado de las liquidaciones.

Madrid 23 de Julio de 1860.—P. S. José F. de Escrivania.—Con mi intervencion José de A. d'ara.—V. B.—Sancho.—Es copia.—Sancho.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

DIVISION DE FERRO-CARRILES DE ZARAGOZA.

FERRO-CARRIL DE ZARAGOZA A ALSASUA.

PRIMERA SECCION DEL ORIGEN A TUDELA.—LONGITUD 62 KILOMETROS.

EN CONSTRUCCION.

Estado de las obras de nueva construccion ejecutadas hasta fin del segundo trimestre del presente año.

Table with columns: EXPLANACION, OBRAS DE FABRICA, VIA Y ACCESORIOS, EDIFICIOS. Sub-columns include EN CONSTRUCCION, CONCLUIDA, PUENTES Y VIADUCTOS, etc.

Madrid 31 de Julio de 1860.—El Director general, José F. de Uria.

DEPARTAMENTO DE LIQUIDACION DE LA DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PUBLICA

Estado demostrativo de los expedientes de crédito procedentes de atrasos del material del Tesoro, que han sido aprobados por la Junta de la Deuda pública en el mes de Junio próximo pasado, los cuales deben satisfacerse en billetes del Tesoro en la clase y con los intereses que á continuacion se expresan.

Table with columns: Número de los expedientes, FECHA, NOMBRES DE LOS INTERESADOS, Procedencia del crédito, Clase en que deben satisfacerse, Su importe.

NOTAS. 1.º El importe de los mandamientos de pago números 920 y 925 figuró ya entre los pendientes de expedicion en el estado del mes de Mayo anterior, y el del número 931 en el de Diciembre de 1859.

Table titled 'situacion del Banco de España EN 31 DE JULIO DE 1860.' with columns: ACTIVO, PASIVO, and sub-columns for various financial items.

Por disposicion de esta Direccion general se celebrará el dia 10 de Setiembre próximo subasta pública en las minas de Almaden, para contratar el servicio de elaboracion de cables y demás obra de cordeleria de cáñamo para el surtido de las mismas durante el año próximo de 1861, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Direccion y en aquel establecimiento, y bajo el precio máximo admisible de 20 rs. por cada arroba de obra que se entregue en almacenes, sea de cordaje grueso ó delgado.

5.º Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigente. 6.º Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ni traspasar sin permiso del Gobierno.

ANUNCIOS OFICIALES. Direccion general de Consumos, Casas de Moneda y Minas. El dia 10 de Setiembre próximo se celebrará subasta pública en el establecimiento de minas de Linares para contratar la construccion de un edificio para colocar el malacate del pozo San Martin en dichas minas, cuyo acto se verificará con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Direccion general y en aquel establecimiento, bajo el precio máximo admisible de 31,603 reales 75 cént.

Direccion general de Loterias. Habiendo dado parte el Administrador de la renta en Villarcayo, de no haber recibido cuatro billetes para el sorteo de 14 del actual, con la numeracion que á continuacion se expresa, y que se le dirigieron con fecha de 14 de Julio último, esta Direccion general ha acordado que los cuatro referidos billetes queden nulos y de ningun valor, segun lo dispuesto en el art. 29 de la instruccion de la renta.

12. La subasta se anunciará en la Gaceta y Boletín oficial de la provincia de Granada y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador de la misma y Alcaldes de Orgiva y Ujijar, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el dia 31 de Agosto próximo, á la hora y en el local que señale dicha Autoridad.

17. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente: «Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario desde Orgiva á Ujijar y vice versa por el precio de... reales anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»

18. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

19. Si de la comparacion de las proposiciones resultan igualmente beneficiosos dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

20. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples para la Direccion general de Correos, y otra en el papel sellado correspondiente.

18. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

19. Si de la comparacion de las proposiciones resultan igualmente beneficiosos dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

20. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples para la Direccion general de Correos, y otra en el papel sellado correspondiente.

21. El mismo rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumplese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se le señala.

22. Será de cuenta del contratista conservar en buen estado las maletas en que se conduzca la correspondencia, y preservar esta de la humedad y deterioro.

nando de Escarizua, D. Eusebio Ortiz de la Peña, D. Pedro Raspin, D. Pascual Lamba, D. Pedro Bravo, D. Manuel Mason, indicados que componen la Junta de gobierno de la dicha sociedad, y en la que se leñan las condiciones impuestas al aprobar la reconstitucion por decreto de 28 de Enero ultimo.

Madrid 2 de Agosto de 1860.—El Gobernador, Vega de Armijo.

Lo que he dispuesto se publique en los periódicos oficiales de esta corte, en cumplimiento de lo que previene el art. 8.º de la ley de Sociedades mineras de 6 de Julio de 1859.

Madrid 2 de Agosto de 1860.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Plazas de maestros y maestras por concurso extraordinario y por oposicion.

Conforme a la Real orden de 10 de Agosto de 1858 han de proveerse por concurso extraordinario en los maestros y maestras que lleven tres años desempeñando otras escuelas de igual clase, y cuyo sueldo sea inferior o en 1.400 rs., y a falta de estos por oposicion, las de ambos sexos anunciadas en mi edicto de 2 de Julio ultimo (inserto en la Gaceta del día 5), menos las de niños de Pinarejo (de la provincia de Cuenca), la de la casa de beneficencia de esta corte, y las de Navalcarnero, Brunete, Miraflores de la Sierra, Móstoles y Pinto (de la de Madrid), y las de niñas de Navalcarnero, Campo-Real, Carabanchel Bajo, Valdemorillo y Villanueva (de la provincia de Madrid), provistas en el citado mes de Julio.

Tambien han de proveerse las que han vacado desde en los pueblos siguientes:

ESCUOLA DE NIÑOS. Provincia de Cuenca. La de Pozo Rubio, dotada con el sueldo anual de 3.300 reales.

ESCUOLA DE NIÑAS. Provincia de Cuenca. La de Cuenca, con el sueldo de 3.000 rs.

Provincia de Guadalajara. La de Ullana, con el de 2.200 rs.

Las oposiciones a las escuelas vacantes en la provincia de Ciudad-Real se celebrarán en Junio y Diciembre; las de Cuenca, Guadalajara y Toledo en Enero y Julio; las de Madrid en Mayo y Noviembre, y las de Segovia en Marzo y Setiembre.

Además del sueldo, los maestros y maestras disfrutaran de una casa gratuita, y percibirán las retribuciones de los niños y niñas que puedan pagarlas.

Los aspirantes dirigiran sus solicitudes escritas de su puño, con documentos de que han de acompañar copia literal al Sr. Gobernador Presidente de la Junta de Instruccion publica de la respectiva provincia, la cual elevará a este Rectorado las solicitudes originales y la propuesta para la provision de las escuelas de oposicion concluidos los ejercicios y para las de concurso extraordinario luego que haya aspirante en virtud de este anuncio, que se insertará en el Boletín oficial de la misma.

Madrid 2 de Agosto de 1860.—El Vicecetero accidental, Venancio Gonzalez Valledor.

Administracion general de la Imprenta Nacional. El día 6 del corriente, a la una de la tarde, se debe celebrar en este establecimiento la subasta publica de 2.200 arrobas de carbon y 700 de leña de encina, para el servicio de las oficinas y obradores durante el próximo invierno, con arreglo al pliego de condiciones inserto en la Gaceta de los días 6, 7 y 8 de Julio ultimo.

Madrid 2 de Agosto de 1860.—El Administrador general, Ramon de Navarrete.

Escuela superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos. El día 1.º del próximo Setiembre principiarán los exámenes de admision.

Para ser admitido como alumno se necesita: Tener 16 años cumplidos antes de Octubre, y no pasar de los 25.

Ser de buena vida y costumbres, lo que se acreditará por medio de certificacion del Párroco y de la Autoridad civil del pueblo en que resida el candidato.

Ser de complexion sana y robusta, y no tener ningun defecto físico que impida dedicarse al servicio de las obras publicas.

Probar por medio de certificacion haber hecho en establecimiento debidamente autorizado los estudios siguientes:

Gramática castellana. Geografía. Nociones de historia natural. Asistencia, por lo ménos de un año, a la asignatura de religion y moral.

Acreditar por medio de examen en la Escuela el conocimiento de las materias siguientes: Aritmética.

Algebra, con inclusion de las ecuaciones superiores. Geometría elemental y práctica.

Trigonometría rectilínea y esférica, con el uso de las tablas logaritmicas.

Aplicacion del álgebra a la geometría, con inclusion de las superficies de segundo grado.

Dibujo lineal 6.º de figura. Traduccion del idioma francés.

Los candidatos deberán poseer los conocimientos de matemáticas con la extension que tienen en las obras que segun el programa se expresan, sin que por esto se entienda que sea preciso haber estudiado por ellas, pues solo se citan como término de comparacion.

Aritmética.—Vincent. Geometría.—Vincent. Trigonometría.—Cirodde. Aplicacion del álgebra a la geometría.—Sonnet y Frontera.

El dibujo lineal se exige con la perfeccion suficiente para delinear una máquina u orden de arquitectura; el de figura con la necesaria para copiar una cabeza.

Los ejercicios serán tres: 1.º De aritmética, álgebra y geometría. 2.º De trigonometría y aplicacion del álgebra a la geometría. 3.º De dibujo y traduccion del idioma francés.

Los dos primeros consistirán en preguntas de los examinadores. El de dibujo lineal ó de figura en examinar los que presenten los dibujos, y compararlos con las copias que sacarán en la Escuela.

El idioma francés se verificará traduciendo el candidato de repente durante el tiempo que los examinadores juzguen necesario los trozos que se le designen. Las solicitudes deberán dirigirse al Director de la Escuela, acompañándolas de la fe de bautismo del interesado y de los demás documentos que se exigen en el programa, y se admitirán en la Secretaría de esta Escuela hasta el 31 de Agosto todos los dias no festivos, de diez y media a doce de la mañana.

Madrid 23 de Julio de 1860.—El Secretario, Manuel Riaño.

Conservaduría del Teatro Real. El domingo, día 12 del próximo mes de Agosto y a las doce de su mañana, se sacará a pública licitacion en la Conservaduría del Teatro Real los siguientes servicios que para el mismo se necesitan:

1.º El de la restauracion y refuerzo de los asientos de las butacas, bajo el tipo de 5.405 rs. 2.º El de la compostura de los almohadones y atriles de la orquesta, bajo el de 1.052 rs.

3.º El de la limpieza y restauracion de la cristalería de la orquesta, bajo el tipo de 900 rs.

Los pliegos de condiciones bajo los que han de sustentarse estos servicios estarán de manifiesto en la Conservaduría todos los dias hasta el de la licitacion, y de nuevo a una de la mañana, para que puedan enterarse de ellos las personas que gusten interesarse en las subastas.

Madrid 31 de Julio de 1860.—El Conservador del Teatro Real, Andrés Coello.

Gobierno de la provincia de Granada. Seccion de Fomento. En uso de las facultades que me concede la ley de Sociedades mineras de 6 de Julio de 1859, y en virtud del dictamen emitido por el Consejo provincial, he venido en aprobar con fecha de hoy la escritura otorgada en Baza y ante el Escribano D. Salvador Martínez Daza para la constitucion de la sociedad especial minera titulada Virgen del Carmen, que explota la mina Virgen del Carmen sita en término de Baza.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial de esta provincia, y en la Gaceta de Madrid en cumplimiento de lo prevenido en el art. 8.º de la citada ley.

Granada 29 de Julio de 1860.—El Gobernador, Manuel Torrealba.

Gobierno de la provincia de Canarias. Hallándose vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Puerto de Cabras, en la isla de Fuerteventura, dotada con el sueldo anual de 1.800 rs. vn., se anuncia al público de conformidad con lo dispuesto en el art. 97 del reglamento para la ejecucion de la ley vigente de Ayuntamientos a fin de que los aspirantes presenten sus solicitudes a aquella corporacion dentro del término de 30 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial y Gaceta del Gobierno.

Santa Cruz de Tenerife 18 de Julio de 1860.—Joaquin Ravenet. 3852-3

Gobierno de la provincia de Orense. Hallándose vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Cuneo, en esta provincia, dotada con el sueldo anual de 2.800 rs. pagados de fondos municipales.

Los aspirantes que mayores de 25 años, reúnan las cualidades que previene el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 dirigiran sus solicitudes documentadas al Presidente de dicha corporacion dentro del término de 30 dias a contar desde la insercion de este anuncio en los periódicos oficiales.

Orense 30 de Julio de 1860.—El Gobernador, Hermenegildo Guitian. 3856-3

Gobierno de la provincia de Tarragona. Hallándose vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento del pueblo de Rasquera, dotada con el sueldo de 1.000 rs. anuales, se anuncia al público para que los aspirantes a ella dirijan sus solicitudes documentadas al Alcalde de dicho pueblo dentro del término de un mes, que empezará a contarse desde el día en que se publique el presente anuncio.

Tarragona 31 de Julio de 1860.—Pedro de Navascués. 3882-3

Ayuntamiento constitucional de Peralaja. Debiendo quedar vacante desde el 29 de Setiembre inmediato el partido de Cirujano titular de esta villa, cuya dotacion consiste en 800 rs. en metálico pagados de los fondos municipales, y 150 fanegas de trigo cobradas de los vecipos, además de la retribucion de los que se vacan en sus casas, se ha acordado anunciar por medio del presente a fin de que los aspirantes presenten sus solicitudes hasta el 9 de dicho mes de Setiembre, advirtiendose serán preferidos los Cirujanos de segunda clase.

Peralaja, provincia de Cuenca, y Julio 29 de 1860.—E. A. P., Juan Julian Parrilla. 3883-3

Ayuntamiento constitucional de El Hito. Por renuncia del que la obtenia se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, dotada con 1.500 rs. anuales pagados del fondo municipal por trimestres vencidos.

Los aspirantes que se hallen adornados de aptitud, moralidad y demás circunstancias que exije la ley municipal y disposiciones vigentes, dirigiran sus solicitudes documentadas con certificacion de la partida de su bautismo y demás que previene el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 a esta Alcaldia en el plazo de un mes, desde el tercer anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid.

Hito 28 de Julio de 1860.—T. A. C., Pedro Cruz.—D. A. de A., Joaquin Fernandez. 3886-3

Alcaldia constitucional de Albalat de Taronchers. Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Albalat de Taronchers, dotada con 1.500 rs. anuales pagados de los fondos comunes por mensualidades vencidas.

Los aspirantes a la misma presentarán sus solicitudes en esta Alcaldia dentro del preciso término de 30 dias contados desde el de su insercion en el Boletín oficial de la provincia.

Albalat de Taronchers a 14 de Julio de 1860.—De orden del Sr. Alcalde, Vicente Durá, Secretario interino. 3853-3

Alcaldia constitucional de Cádiz. D. Antonio Perea, Marqués de Arellano, Teniente segundo de Alcalde y Alcalde accidental de esta ciudad.

Hago saber que entre los patronos que administra el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia, se halla uno fundado por D. Melchor de Cuellar, cuyas rentas son destinadas a redimir cautivos y a dotar monjas, adjudicando estos dotes a doncellas ó viudas pobres y virtuosas que fueren del linaje del fundador, sean de Cádiz ó de otro pueblo, y a falta de estas a doncellas ó viudas con iguales condiciones y que sean naturales de Cádiz, prefiriendo la mayor a la menor, y las nobles a las que no lo fueren.

En su vista, y para cumplir dicha disposicion testamentaria, segun lo permiten hoy los fondos del patronato, ha acordado el cuerpo capitular se proceda a adjudicar un dote de 1.000 ducados entregándole a la aspirante con mejor derecho acredite reunir aquellas condiciones, por el orden que queda expresado.

En su consecuencia, y de acuerdo con lo determinado por la Municipalidad, convoco por medio de este edicto a las personas que considerándose con aquellos requisitos deseen obtener el expresado dote para entrar monja en uno de los conventos de esta ciudad a fin de que en el preciso término de dos meses contados desde la fecha de su publicacion en la Gaceta de Madrid, presenten las solicitudes en la Secretaría municipal, acompañadas de la partida de bautismo, de los certificados que acrediten la pobreza y buenas costumbres, y de los demás documentos necesarios segun las circunstancias que concurriran en las aspirantes.

Y para que llegue a noticia de las interesadas a los efectos que se mencionan, publico el presente en Cádiz a 30 de Julio de 1860.—El Marqués de Arellano. 3867

Alcaldia constitucional de Buenache de Alarcon. Se hallan vacantes las plazas de médico cirujano de esta villa, comprometiéndose este Ayuntamiento a darles a ámbos cobradas las iguales que hicieron en el vecindario, cuyo número es el de 40 vecinos, haciéndoles efectivo al primero aun cuando el igualatorio no llegase, la cantidad de 5.000 rs. y al segundo la de 3.000 rs. con más 500 rs. a cada uno por asistencia de pobres; y si solicitase el partido uno que reuniese ámbas facultades, se le darán 7.000 rs. bajo el mismo pie que a los arriba expresados, y además los 1.000 por asistencia de pobres.

Los aspirantes a dichas plazas dirigiran sus solicitudes al Sr. Presidente de esta Municipalidad en el término de 30 dias, que serán provistos.

Buenache de Alarcon 24 de Julio de 1860.—E. A. C., Pedro Garcia Cantero. 3850

Alcaldia constitucional de Fortanete. La Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo se encuentra vacante por fallecimiento del que la obtenia, su dotacion consiste en 3.000 rs. anuales pagados del presupuesto municipal por trimestres.

Los aspirantes a la mencionada plaza, dirigiran sus solicitudes al Ayuntamiento de este pueblo hasta el día 31 de Agosto próximo en que se proveyerá, debiendo ser obligacion del agraciado el formar todos los documentos referentes a la Secretaría.

Fortanete 26 de Julio de 1860.—El Alcalde, Francisco Bernal. 3880-3

Alcaldia constitucional de Luearca. Vacante se halla la plaza de médico-cirujano, por renuncia del que la desempeñaba, de la villa de Luearca y su Concejo de Valdes, con la dotacion de 6.000 rs. anuales, cobrados por trimestres de los fondos municipales, y con derecho a percibir 2 rs. por visita en la villa y 2 de aumento por cuarto de legua en las salidas dentro del Concejo, pudiendo informarse de mas pormenores en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Las solicitudes se admiten por un mes a contar desde la insercion de este anuncio en la Gaceta del Gobierno, dirigiéndolas al Presidente del Ayuntamiento de la villa de Luearca.

Luearca 22 de 1860.—El Alcalde accidental, Ricardo M. Hidra. 3881

Obispado de Leon. Nos el Dr. D. Joaquin Barbergo, por la gracia de Dios y de la Santa Sede apostólica Obispo de Leon, Conde de Colla, Señor de los lugares de las Arrimadas y Vegamian, Caballero Gran Cruz de la Real Orden americana de Isabel la Católica &c.

Hacen saber, que hallándose vacantes en esta nuestra diócesis los curatos que a continuacion se expresan, y siendo una de las principales atenciones de nuestra solicitud pastoral el proveer las parroquias de pastores propios que las rijan y conduzcan a los fieles por el camino de la salud, hemos determinado celebrar en concurso general para su provision y las de todos aquellos que por resultas u otro motivo vacaren hasta la formacion de las últimas propuestas, y tuviesemos por conveniente proveer, segun la forma establecida por el Santo Concilio de Trento, y método observado en los anteriores para los teologos y canonicos, que se reduce a una licitacion por espacio de media hora con puntos de vista, y cuatro sobre el que eligieren en los tres pliegos que hagan en el Catecismo de San Pio V, defendiendo y respondiendo otra media hora a los argumentos que les propongan sus dos coopositors, a quienes igualmente arguirán en dos distintos dias, y contestando por escrito en otro y el espacio de cuatro horas a las preguntas de teología moral que se hicieren, sin auxilio de libros ni permitirles salir del local, y hablar con persona alguna.

Los ejercicios para los moralistas serán los siguientes: En el primer día contestarán en igual forma que los teologos a las preguntas de teología moral que se hicieren, y el del segundo consistirá en la traduccion al castellano de un párrafo del Catecismo de San Pio V que designen los examinadores sinodales, y composicion en el acto de una plática doctrinal sobre la materia del mismo, tambien en el término de cuatro horas.

Y por el presente y su tenor citamos a todos aquellos que quieran hacer oposicion a dichos curatos, para que en el término de 50 dias, contados desde la fecha, comparezcan por sí ó por medio de Procurador en nuestra Secretaría de Cámara a calificar los méritos y servicios con que se hallen adornados, acompañando a su solicitud la partida de bautismo, certificados de su carrera literaria y demás documentos justificativos de los servicios prestados en el Ministerio sacerdotal si fuesen Presbiteros, y los que no sean de nuestra diócesis las testimoniales de su respectivo Prelado. Y a fin de que los ejercicios puedan celebrarse con el menor gravamen posible de los opositores, hemos dispuesto señalar el día 27 de Setiembre próximo para que concurriendo todos en él pueda tener efecto el de las preguntas de teología moral, y en el siguiente día 28 el que deben hacer solo los moralistas, dando principio en los inmediatos a los ejercicios escolásticos; y se advierte que unos y otros opositores deberán presentarse en nuestra Secretaría de Cámara el 26 a las once de su mañana.

Concluido el concurso procederemos a hacer las propuestas a quien corresponda para la provision de los curatos; entendiéndose que todos quedan sujetos al nuevo arreglo, demarcacion y clasificacion de parroquias que se verificase.

Conque llegue a noticia de todos mandamos librar el presente, firmado de nuestra mano, sellado con el de nuestras armas episcopales, y refrendado de nuestro Secretario de Cámara en Leon y Julio 24 de 1860.—Joaquin, Obispo de Leon. Por mandado de S. E. I. el Obispo mi señor, Miguel Zorita Arias, Secretario.

CURATOS VACANTES. DE TÉRMINO. Ferral. Grajal. Sañices del Rio. DE SEGUNDO ASCENSO. Villada, San Fructuoso. Villapadierna. DE PRIMER ASCENSO. Buron. Cerulada. Herreros y Villaverde. La Viz y Gijera. Santa Maria de Arbas. San Martín Obispo. Santa Maria del Monte. Villamoros. Villava de Guardo. Villanbroz. URBANOS DE EXTRAÑA. Aceda. Cea, Santa Maria. Gele. Los Villaverdes de Torio. Orzonaga. Renedo y Castrillo. Santa Olaya de la Accion. Turieno. Villafra. RURALES DE PRIMERA CLASE. Pozuelos del Rey. Redipueras. Las Heras. Torices. Villanova del Arbol. Villamalin y Fontun. Villanueva de Pontedo. RURALES DE SEGUNDA CLASE. Fontanos y la Flecha. Gordaliza de la Loma. Hueldo. Labandera. Llanaves. Llamazares. El Otero de Valdetuejar. Pobladora de Bernesga. Santa Olaya de la Ribera. Samon. Valdealmes. Villamor. Villadorria. Villacil de la Sobarrilla. Villafria. 3812

Administracion principal de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Guadalajara. Hallándose dispuesto por orden de la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, de 23 de Julio ultimo, que se saque a nueva subasta la ejecucion de las obras necesarias en el molino harinero sito en Renera, procedente del clero y de los propios, esta Administracion ha señalado para su remate el día 8 de Setiembre próximo, de once a doce de su mañana, cuyo acto tendrá lugar simultaneamente en los estrados del Gobierno civil de la provincia en esta capital, y en las Casas Consistoriales de Renera.

Las personas que deseen interesarse en dicha subasta podrán concurrir el citado día y hora en los locales de Renera, procedente del clero y de los propios, con asistencias, con arreglo al presupuesto y pliego de condiciones económicas que se expresan a continuacion.

Presupuesto de las obras que se han de ejecutar en el molino harinero de Renera procedente del clero y de los propios. Reales vellon.

Por un rodoneo con maza..... 300 Por 300 tejas a 16 rs. el 100 y gastos de conduccion..... 72 Por 40 fanegas de yeso a un real 65 cts. cada una..... 66 Por una puerta para el cuarto de las muelas..... 40 Por un bonon y una rangua..... 100 Por una fanega de cal..... 40 Por los jornales de 12 dias de un maestro a 12 rs..... 115 Por id. de un amasador y peon a 5 reales cada uno de los 12..... 60 Total..... 792

Pliego de condiciones económicas que forma esta Administracion para subastar las obras necesarias en el mol harinero sito en Renera, procedente del clero y de los propios. 1.º El remate se celebrará en esta capital y villa de Renera, a los 30 dias contados desde la publicacion del anuncio en la Gaceta del Gobierno, Boletín oficial de esta provincia y por carteles, bajo la presidencia, en el primer punto, del Sr. Gobernador de la misma, con asistencia del Administrador principal de Propiedades y Derechos del Estado y Escribano de Hacienda, de once a doce de la mañana, y en el segundo ante el Alcalde, Procurador Sindico y Escribano ó Secretario del Ayuntamiento en su defecto.

2.º No se admitirá postura que exceda de la cantidad de 792 rs. importe del presupuesto.

3.º Llegado el día, y en la primera media hora de la señalada para el remate, presentarán los licitadores sus proposiciones con entera sujecion al modelo que al pie se expresa, y por medio de pliegos cerrados, cuya cubierta rubricará el portador, entregándole al Sr. Presidente, quien dispondrá que se vayan numerando.

4.º A los referidos pliegos cerrados se ha de acompañar el documento que acredite la entrega en la Caja de Depósitos del 40 por 100 del importe del presupuesto que sirva de garantía mientras se termina y reconoce la obra por persona competente que al efecto se nombra; una vez enterados los pliegos no podrán retirarse bajo ningun pretexto ni motivo.

5.º Pasada la media hora marcada para la entrega de pliegos, se procederá a su apertura y lectura por el mismo orden de su numeracion, tomándose nota del contenido por el actuario de la subasta que publicará para satisfaccion de los concurrentes.

6.º El remate se considerará adjudicado a favor del que hubiese presentado la proposicion mas ventajosa para la Hacienda, pero no tendrá efecto ni valor alguno hasta que realice la aprobacion superior.

7.º Si hubiese dos ó más proposiciones iguales, se procederá a licitacion oral por espacio de 10 minutos entre los autores de las proposiciones que hubiesen causado el empate; adjudicándose en el acto al que ofreciese mayor cantidad superior, sin perjuicio de la correspondiente aprobacion superior.

8.º La persona ó personas a cuyo favor hayan quedado rematadas las obras, están obligadas a dar principio a ellas dentro del plazo de ocho dias, contados desde el día en que se le haga saber la aprobacion del remate y a terminarla con sujecion al pliego de condiciones facultativas que se haya formado, a cuyo fin se otorgará la correspondiente escritura pública; y en el caso de no cumplir el rematante con las condiciones anunciadas para la subasta ó impidiere su otorgamiento, se tendrá por rescindido el contrato a perjuicio del mismo rematante; quedando además sujeto a las prescripciones del art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 y al 7.º del mismo en cuanto a la accion que contra él ha de ejercer la Administracion.

9.º Concluidas que sean las obras, se dispondrá el oportuno reconocimiento por el facultativo que al efecto se nombre, quien expedirá la correspondiente certificacion por la cual se acredite haber sido construidas con sujecion al presupuesto, pliego de condiciones y principios del arte.

Si el reconocimiento resultase la falta de cumplimiento de alguna de las condiciones estipuladas, se obligará al contratista a que construya de nuevo y en breve plazo que se fijará, las que no fuesen admisibles, y si no lo verificase en el término señalado ó la reconstruccion fuese nuevamente desechada, se procederá a ejecutarla por administracion a cuenta del mismo contratista.

10.º En el caso de faltar el rematante a cualquiera de las condiciones estipuladas quedará sujeto a la responsabilidad que marca el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 especialmente en sus artículos 9, 10 y 11, la cual se exigirá por la via de apremio y procedimiento administrativo de que trata el art. 11 de la ley de Contabilidad con entera sujecion a las disposiciones de la misma y la renuncia absoluta de todos los fueros y privilegios particulares.

11.º Las dos terceras partes de la cantidad por que quedaren rematadas las obras, se satisfarán por la Tesoreria al contratista tan luego como acredite haberlas construido con la seguridad y demás circunstancias de que trata el art. 9.º, a cuyo fin cuidará la Administracion de hacer el pedido de los fondos que la debida anticipacion. La tercera parte restante de la cantidad del remate, será satisfecha por el Ayuntamiento de Renera.

12.º Será de cuenta del rematante, segun el presupuesto, el pago de honorarios que se devenguen por la formacion del mismo plano si lo hubiese, y los del reconocimiento de la obra para su recibimiento, así como los gastos de papel, derechos de subasta y los que ocasiona el otorgamiento de la escritura.

Madrid 2 de Agosto de 1860.—Ramon Lopez Borgero. Modelo de proposicion. D. N. N., vecino de..... se obliga a ejecutar de su cuenta las obras del molino harinero de Renera, anunciadas en el Boletín oficial de la provincia del día..... en la cantidad de (letra) con sujecion al presupuesto y pliego de condiciones formado el efecto, de que está enterado. (Fecha y firma. 3883

Fábrica de pólvora de Manresa. Pliego de condiciones bajo las cuales se sacan a pública subasta 5.130 cajones de madera de pino para empaque de pólvora. 1.º El contrato será por término de dos años, a contar desde el día en que se notifique al interesado la aprobacion de la subasta por la Superintendencia.

2.º El contratista quedará obligado a entregar a la Fábrica los cajones que esta necesita, debiendo hacerse la remision por estas partes. Para estos efectos se fija la anticipacion de una semana para cada 100 cajones que se reclaman. Por cada cajon que deje de entregar oportunamente pagará la multa de 30 rs.

3.º Las dimensiones del cajon serán las que señala la Fábrica, de acuerdo con el contratista, para evasuar en todo caso 50 kilogramos de pólvora de caza, guerra ó de mina indistintamente; cuidando siempre de que haya completa uniformidad en todos los que se construyan, y que no resulten huecos que causen movimientos en los botes, y por consiguiente su deterioro.

4.º La Direccion general de Estancadas podrá variar cuando lo estime conveniente la forma del envase, y el contratista no tendrá derecho alguno a indemnizacion siempre que la variacion no altere la cabida de aquel; si la alterase se aumentará ó descontará la parte proporcional, segun el precio del cajon fijado en el remate.

5.º Los cajones han de ser de madera de pino de buena calidad, enjuta, limpia, sin nudos saltados ni aberturas, devolviéndose cualquiera que no llene estas condiciones u otras de construccion.

6.º Estas condiciones son las siguientes: Los clavos no han de penetrar oblicuamente presentando sus puntas fuera de la madera.

Los fondos y tapas han de componerse a lo más de cuatro piezas los primeros y de dos las segundas, debiendo ser estas perfectamente unidas, conforme a lo establecido en el modelo que se acompaña.

Los costados serán de una sola tabla. Será suficiente motivo para desear un cajon el observar que tenga mastilla, aun cuando esta no encubra defecto alguno que lo hiciese inadmisibile.

7.º Será de cuenta del contratista entregar los cajones al pie de almacenes, donde previo el reconocimiento conveniente se le dará papeleta de los que resulten útiles para el uso de la Fábrica, en el término de 24 horas, a contar desde el día en que cada mes el importe de los que hubiese entregado.

8.º El tipo bajo el cual se admitirá postura será el de 11 rs. por cada cajon.

9.º Las proposiciones se harán a la baja de dicho tipo en pliegos cerrados, arreglados al modelo que a continuacion se designa; y para ser admitidos presentarán la carta de pago de haber depositado en la Tesoreria de la provincia en la caja del establecimiento la cantidad de 2.000 reales en metálico, devolviéndolo el depósito a los licitadores, verificado que sea el remate, excepto a aquel a cuyo favor se declare.

10.º La subasta se celebrará en el despacho del Director de la Fábrica, y a presencia de la Junta económica, el día 2 de Setiembre del corriente año, a las doce de la mañana.

11.º El sujeto a cuyo favor quede el remate completará su depósito al recibir la aprobacion de la Superintendencia hasta la suma de 8.000 rs., los que serán devueltos al finalizar el contrato, a menos que se hubiese de reintegrar con ella la Hacienda de los perjuicios sufridos segun las condiciones del mismo.

12.º Cuando ocurra el caso de exigir la multa a que se refiere la condicion 2.ª, y no fuese satisfecha a los tres dias por el contratista, el Jefe de la Fábrica dará cuenta de ello a la Direccion de Estancadas para que esta disponga se desentente de la fianza depositada, la cantidad necesaria para dicho objeto. Si a los 15 dias de hacerse este descuento el contratista no repusiese la cantidad descontada, se entenderá que renuncia el contrato perdiendo el depósito. Además será responsable de la diferencia de precio entre el señalado en el contrato y el que resulte en otra subasta ó en la compra de los cajones por Administracion durante el tiempo que falte para terminar dicho contrato.

13.º Si entre las proposiciones presentadas resultasen dos ó más iguales, se abrirá nueva licitacion por término de un cuarto de hora tambien por pliegos cerrados, y en la que solo tomarán parte los firmantes de aquellas.

14.º Los gastos que se originen en el otorgamiento de escritura y copias que se necesiten serán de cuenta del rematante.

15.º El contratista queda obligado a lo estipulado en el contrato por la via de apremio y procedimientos de que habla la ley de Contabilidad en su art. 41, con renuncia por todo el tiempo que dure aquel de los fueros y privilegios de que esté en posesion.

16.º La subasta se anunciará con la anticipacion por lo ménos de 30 dias en la Gaceta de Madrid, Boletín oficial, periódicos de la provincia y carteles que se fijarán en los sitios de costumbre en esta ciudad, conforme a lo prevenido en el art. 2.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

17.º Aunque fuese la más ventajosa en cantidad, no se admitirá proposicion alguna que no exprese estar conforme con todas las condiciones de este pliego.

18.º Si el rematante no cumpliere con las condiciones que debe librar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que se haga, o no entregare el término de ocho dias, contados desde el día en que se le notifique la aprobacion de la subasta, se tendrá por rescindido el contrato a perjuicio del rematante, con arreglo al Real decreto de 27 de Febrero de instruccion de 15 de Setiembre de 1852.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID. OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 3 DE AGOSTO DE 1860.

Table with 6 columns: HORAS, Barómetro reducido a 0º y al nivel del mar, Temperatura en grados Reaumur, Temperatura en grados centígrados, Direccion del viento, ESTADO DEL CIELO.

Temperatura máxima del día... 26,5 Temperatura mínima del día... 14,9 Evaporacion en las 24 horas... 10,8 milímetros. Lluvia en las 24 horas... 0,0 milímetros.

OBSERVATORIO DE MARINA DE SAN FERNANDO. DESPACHO TELEGRÁFICO. Observacion meteorológica del día 3 de Agosto de 1860.

Table with 5 columns: Hora, Barómetro en milímetros al nivel del mar, Temperatura en grados centígrados, Direccion del viento, Estado del cielo y de la mar.

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS. LÍNEAS TELEGRÁFICAS DE FRANCIA. Estado atmosférico en varios puntos de Europa y Africa el 23 de Julio de 1860 a las siete de la mañana.

Table with 4 columns: LOCALIDADES, Barómetro reducido a 0º y al nivel del mar, Temperatura en grados centígrados, Direccion del viento, ESTADO DEL CIELO.

Alcaldia-C

Idem de 4.000 rs., id., 96 d.
 Idem de 1. de Junio de 1851, de 2.000 rs., id., 96 d.
 Idem de 31 de Agosto de 1852, de 2.000 rs., id., 99 d.
 Idem de 1. de Julio de 1856, de 2.000 rs., id., 94.
 Acciones de obras públicas de 1. de Julio de 1858, idem, 94 p.
 Idem del Canal de Isabel II, de 4.000 rs., 8 por 100, idem, id., 108 d.
 Obligaciones del Estado para subvenciones de ferrocarriles, id., 93.
 Acciones del Banco de España, id., 201 d.
 Idem de la Sociedad del ferrocarril de Barcelona a Zaragoza, id., 1760.
 Idem de la Compañía del de Córdoba a Sevilla, idem, 4.700.
 Obligaciones de la Compañía de los caminos de hierro del Norte de España, id., 950.
 Acciones del ferrocarril de Zaragoza a Pamplona, idem, 2.000.
 Obligaciones de la Compañía del ferrocarril de Montblanch a Reus, id., 950.

CAMBIOS.
 Londres a 90 días fecha, 100-55.
 París a 8 días vista, 5-24 d.

BOLSAS EXTRANJERAS.
 París 3 de Agosto de 1860.
 Rindos franceses. 3 por 100..... 68.30.
 4 1/2 por 100..... 97.50.
 Españoles. 3 por 100 interior..... 47 1/2.
 Idem diferido..... 39 1/2.
 Amortizable..... 20 1/2.
 Consolidados..... 93 3/8 a 1/2.
 Amberes 30 de Julio.—Interior, 47 7/8.—Diferida, 39.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia del Sr. Juez de Hacienda de esta provincia, dictada en los autos promovidos al Excmo. Sr. Conde del Aguila, de testamentaria voluntaria de D. Juan de la Barrera, en cuanto a los bienes con que dotó el patronato de sangre que fundó en el extinguido convento de monjas de la Encarnación de esta ciudad, se llama por el presente, conforme al art. 374 de la ley de Enjuiciamiento civil, a las personas que se crean interesadas en dicha testamentaria, para que en el término de 20 días, contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta o en el Boletín oficial de la provincia, cuya publicación fuere posterior, comparezcan en este Juzgado a deducir sus acciones para la Escritura mayor de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia del cargo del infrascripto, mediante haber transcurrido el término de 30 días concedidos en los anteriores edictos, en cuyo término, además del Excmo. Sr. Conde del Aguila, que ha promovido las acciones como descendiente de D. Francisco de la Barrera, uno de los llamados al patronato, se ha presentado Doña María de la Asunción Espinosa, como interesada en dicha testamentaria, alegando ser descendiente de Fernando de Vallejo, otro de los designados. Sevilla 26 de Julio de 1860.—Manuel Escudero. 3835-2

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Ministro Jefe de la sección 3.ª de este Tribunal se cita, llama y emplaza por segunda y última vez a D. Francisco Canga Argüelles (o sus herederos en el caso de haber fallecido) Administrador interino que fue de las salinas de las Roquetas, de la provincia de Granada, a fin de que dentro del preciso término de 30 días, que empezará a contarse a los 10 días publicado este anuncio en la Gaceta, se presente por sí o por medio de encargado en esta Secretaría general a recoger y contar un pliego de calificación de cuentas procedente de las cuentas de caudales por dicho concepto y época de 1850 a 1851; en la inteligencia que de no verificarlo se parará el perjuicio que haya lugar.
 Madrid 4.º de Agosto de 1860.—J. M. de Ossorno. 3874-3

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta corte, referendada por el Escribano del número de la misma D. Jacinto Zapatero, se llama, cita y emplaza por segunda vez y término de 20 días, a contar desde la fijación del edicto último, a los que se crean con derecho a heredar a D. Francisco González, natural de Corrales, provincia de Zamora, casado con Doña Andrea Mesa, que falleció abintestado en esta corte el día 22 de Abril último, para que se presenten en dicho Juzgado a deducir con los títulos justificativos; advirtiéndose se han presentado hasta el día de haber fallecido Administrador interino que fue Doña María de la Concepción González y Doña Andrea Mesa, su esposa, para que se les entregue la mitad de los gananciales.
 Madrid 2 de Agosto de 1860.—Jacinto Zapatero. 3836

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Antonio María de Prida, Juez de primera instancia del distrito de Lavapiés de esta capital, referendada del Escribano del número de la misma Licenciado D. Fermín Gutiérrez y Gómara, se cita y llama a los herederos y acreedores a los bienes de la testamentaria del difunto D. Antonio de Lara, vecino que fue de la villa de Alcobendas, con el objeto de que se pongan de acuerdo y deliberen sobre el nombramiento de administrador judicial de dichos bienes; habiéndose señalado para la celebración de la citada junta el día 14 de Agosto próximo a las doce de la mañana en la audiencia de dicho Juzgado de Lavapiés, sita en el piso bajo de la Terriorial.
 Lo que se hace saber a los expresados herederos, acreedores o personas que su derecho representen para que se sirvan concurrir a la indicada junta; bajo apercibimiento de que esta tendrá efecto con cualquiera que sea el número de los que concurran, y de que a los que no asistan les parará el perjuicio que haya lugar.
 Madrid 28 de Julio de 1860.—Prida—Licenciado, Fermín Gutiérrez y Gómara. 3836

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas en esta corte, referendada por el Escribano de S. M. y del número de la misma D. Pablo de la Lastra, se cita, llama y emplaza a D. José Díaz, cuyo paradero se ignora, ó sus hermanos en el caso de que haya fallecido, ó a quien se considere con derecho a las acciones del Banco de 2.000 rs. cada una, números 6.417, 6.418 y 6.419, a fin de que en el término de 30 días se presenten en dicho Juzgado y Escribanía a ejercitar el derecho de que se crean acreedores; bajo apercibimiento que de no verificarlo se parará el perjuicio que haya lugar. 3837

D. Pedro Sanjuanbenito, Juez de primera instancia de la villa de Durango y su partido.
 Por el presente cito, llama y emplazo a D. Santiago de Trebiño; sin domicilio conocido, en representación de su esposa Doña Eugenia de Aguado, para que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado y Escribanía del infrascripto a contestar la demanda que al mismo y consorte han promovido Don Martín de Zalduendi, D. Martín Antonio de Ujarán, legítimo conyunto de Doña Justa de Zalduendi; D. Juan María y Doña Nicolasa de Malibarrera, hermanos, vecinos de la antigüedad de Malibarrera, que lo es de Zarizua, en reclamación de sus decimas partes de la herencia que fué del Perri, consistente en su totalidad en 78.775 rs. mrs. en metálico, 71.313 reales y 4 mrs. en 24 valas reales, y dos derechos de intereses y varios alhajas de oro y plata, y otros diferentes efectos en especie, con los frutos y rentas producidos y que han debido producir; apercibiéndolo de lo que haya lugar si no compareciere.
 Durango 18 de Julio de 1860.—Pedro Sanjuanbenito.—Por su mandado, Licenciado Mariano de Irujo. 3838

D. Manuel Martínez Montes, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia de esta villa y su partido etc.
 Por el presente se cita, llama y emplaza a las personas que tengan créditos a su favor y en contra de D. Loreto Martínez Montes, vecino de Valdepeñas, de Jaen, para que en los autos de concurso voluntario que penden en este Juzgado y por la Escribanía que despacha el infrascripto se presenten por sí o por medio de delegado, con poder bastante, en el día 20 de Agosto a las once de su mañana en esta audiencia, donde ha de celebrarse un nuevo juicio de acreedores en razón a no haber concurrido en la primera efectuada en 25 del presente Junio el número de aquellos, tanto en personas como en cantidades, que determina el caso primero del art. 311 de la ley de Enjuiciamiento civil, acompañando ó presentando los recibos ó documentos que acrediten la suma adeudada como requisito indispensable y su procedencia; apercibidos que de no verificarse su presentacion a la citada junta les parará el perjuicio que haya lugar el acuerdo de la mayoría.
 Dado en Martos a 18 de Julio de 1860.—Manuel Martínez Montes.—Por su mandado, Juan Vicente Alguacil. 3837

Por el presente y en virtud de providencia dada por Don Gregorio Rozalim, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza a D. José Pral, cuyo paradero se ignora, por término de nueve días, para que comparezca en el Juzgado y Escribanía de D. Pablo Mesa, a evacuar el traslado que se le ha conferido de la demanda que contra el mismo sigue D. Juan Ruiz, vecino de esta capital, sobre pago de maravedís; bajo apercibimiento que si pasado el indicado término no lo verificase, se dará providencia y le parará el perjuicio que haya lugar. 3838

En virtud de providencia del Sr. Juez togado de primera instancia del distrito del Prado de esta corte, referendada por el Escribano de número D. Francisco Morcillo y Leon, se cita a D. José Gomez, cuyo paradero y habitación se ignora, para que en el término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en la Gaceta oficial, comparezca en la audiencia de S. S., que la tiene en el piso bajo de la Terriorial, plazuela de Santa Cruz, haciéndolo en día no feriado, de diez a doce de su mañana, a prestar declaración jurada acerca de la legitimidad de su firma puesta en un recibo de depósito de 2.000 rs. expedido con fecha 9 de Mayo de 1859 a favor de D. Lamberto Irujo; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar; y se advierte que a las resultas del juicio a que de lugar dicho recibo se han reembargado preventivamente los alhiques de la casa calle del Conde de Barajas, núm. 3.
 Madrid y Julio 28 de 1860.—El Escribano actuario, Francisco Morcillo y Leon. 3839

D. Ricardo Leclere, Escribano por S. M. de actuaciones y Secretario de gobierno del Tribunal de Comercio de esta plaza. Doy fe que a solicitud de los actuales Síndicos del concurso de D. Vicente y D. Bernardo Baldase, y según acuerdo establecido en junta, ha dispuesto el Tribunal de Comercio de esta plaza que en el término de tres meses, contados desde que este anuncio aparezca inserto en la Gaceta de Madrid, los acreedores que hasta ahora no han comparecido, sus herederos ó representantes legítimos se personen acreditando legalmente su derecho para poder percibir el dividendo actual; bajo apercibimiento de que trascurrido dicho plazo sin haber comparecido, se ratearán las cantidades que les correspondan entre los acreedores presentes.
 Y para que este anuncio se inserte en la referida Gaceta, doy este testimonio, que signo y firmo en Cádiz a 27 de Julio de 1860.—Ricardo Leclere. 3850

D. Luis Coumes Gay, Juez de primera instancia del partido judicial de Villalba.
 Por virtud del presente llamo, cito y emplazo a Pedro Castañera y Freire, natural de la parroquia de Santa María de Germa, en el distrito de Cospeito, a fin de que dentro del término de nueve días, se presente en este Juzgado y Escribanía del que autoriza a medio de Procurador y con significada poder, a deducir su derecho en el juicio de testamentaria de los bienes del difunto Pedro Castañera, su abuelo; con apercibimiento que de no hacerlo, las diligencias que en él se practiquen le pararán el perjuicio que haya lugar.
 Y para que no pueda alegar ignorancia mandé formar varios edictos iguales a este.
 Villalba 28 de Julio de 1860.—Luis Coumes Gay.—De su mandado, Andrés Silva. 3848

INTERIOR.

SUSCRIPCION POPULAR EN FAVOR DE LOS UTILIZADOS EN LA GUERRA DE AFRICA.
 Lista de lo recaudado hoy 3 de Agosto de 1860 en el Banco de España.
 Los Sres. Vidales, hermanos, por orden de un español residente en Veracruz..... 10.000
 Importa lo recaudado anteriormente..... 5.979.009,51
 Total hasta el día 3 de Agosto..... 5.989.009,51

Madrid 3 de Agosto de 1860.—El Cuero general del Banco, Manuel Diaz Moreno de Vivar.

Se ha terminado el trazo del ferrocarril de Guadalajara a Ladrach en el de Madrid a Zaragoza; el nuevo trayecto por la tarde recorrió una locomotora el nuevo trayecto.
 Hoy está expuesta a la pública veneración de los fieles en la iglesia de religiosas de Santo Domingo y dentro de un magnífico relicario de plata la pila en que se bautizó el Santo fundador, y en la que se ha bautizado siempre a los hijos de los Reyes é Infantes de España.
 Parece que se piensa establecer en Madrid y en las principales capitales unos carruajes destinados al servicio domiciliario. Estos serán una especie de almacenes ó despensas ambulantes, y los consumidores abonados recibirán en sus casas diariamente y a horas determinadas, sin alteración de precio, el pan, carne, carbon, arroz y otros artículos de primera necesidad.
 Alicante 2 de Agosto.—Ayer se embarcaron en esta a bordo del vapor Madrid, 112 pasajeros.
 Casi todos llegaron en el tren-correo, que vino atestado de viajeros de todas clases.
 La animación que se observa en Alicante es cada día más extraordinaria.
 Según nos dicen del pueblo de Elche, la célebre fiesta que este mes se celebra anualmente en aquel punto debe ser este año como nunca notable por la circunstancia de que deben asistir a ella el Obispo de la diócesis, el Gobernador de la provincia y muchas otras personas distinguidas.
 Esta novedad hará que en Elche como en Aspe se despierte un extraordinario lujo en esta fiesta, y que como consecuencia de ella, sea la concurrencia que asista extraordinaria. (El Comercio.)

SANTANDER 31 de Julio.—Con singular satisfacción anunciamos a nuestros lectores la agradable noticia de que mañana se abre para el servicio público la vía férrea desde Mar del Rey hasta la ciudad de Valledor. Por horas, pues, se contará ya desde 1.º de Agosto la distancia que nos separa de la antigua capital de Castilla, cuando no está muy lejana la época en que se empleaban dos o tres días de camino. Las inmensas ventajas que se ganarán en las comunicaciones de Mar del Rey a las Castillas y a esta provincia de Santander, no hay para que enumerarlas, porque están al alcance de todos. Serán para nosotros una gran alegría a nuestros hermanos de Valladolid y Valencia por la apertura del camino de hierro, que nos aproxima a ellos, que estrechará más, si esto es posible, las buenas relaciones en que estamos, y que dará nuevo impulso y vigor al desarrollo de la riqueza que aterrorizan sus feraces campos. (Boletín de Comercio.)

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

El 30 de Julio, según anuncia la Correspondencia Havas, debió celebrarse en el Ministerio de Negocios extranjeros de París la segunda reunión de los representantes de las grandes Potencias, a fin de ponerse de acuerdo acerca de los términos del convenio relativo a la intervención en Siria. Salido es que en principio se halla resuelto ese asunto de común acuerdo entre los Gabinetes de Francia, Inglaterra, Prusia, Austria, Rusia y Turquía, representados por M. Thouvenel, Lord Cowley, Principe de Reuss, por ausencia del Conde de Poutalós; Principe de Metternich, Conde de Kisseleff y Achmet-Velik-Effendi, Embajador del Sultan. En dicha segunda reunión se previeron los accidentes que pueden surgir de la expedición. No tardará el diario oficial quizá en publicar el resultado de las negociaciones.
 El Capitan de navío de la Ronciere de Noury, Jefe de la division naval de Levante, que como saben nuestros lectores se ha embarcado en Beyruth a bordo de la fragata Zenobia, se ha dirigido a Smirna. La actual situación de Anatolia, en cuyas costas existe grande efervescencia ocasionada por los acontecimientos de Siria, ha obligado a dicha fragata a fondear delante de Smirna, ciudad que contiene una población cristiana muy numerosa é importante.
 Escriben de San Petersburgo el 21 de Julio a la Correspondencia Bullier haberse recibido en aquella capital por la vía de Moscú noticias directas de Siria asegurando que en las montañas de Schouf, Aneur y Metegne se habían incendiado más de 60 aldeas cristianas, cuyos habitantes fueron degollados en su mayor parte, y despojados de cuanto poseían lo que consiguieron librarse de los puñales asesinos.
 Las mujeres han sido deshonradas, las iglesias expoliadas, los sacerdotes asesinados, y los conventos destruidos, siendo el de Mechabesse el que principalmente sufrió los efectos del saqueo. Las religiosas de los conventos invadidos por aquellos forajidos buscaban la salvacion en la fuga, pero eran perseguidas y asesinadas. Es imposible en este momento, dice el correspondiente, señalar las víctimas de tan inmenso desastre.
 Los frailes del convento d'Abou-Sabi, auxiliados por las Autoridades turcas, enterraron 700 cadáveres en un espacio de tres leguas.
 Los druses y los turcos en número de 6.000 hombres habían invadido las aldeas de Haspa y Rachesa, incendiado las habitaciones de los cristianos y cometido las mismas atrocidades. Destruyeron seis conventos ortodoxos y degollaron 2.300 personas. El resto de la población cristiana buscaba errante un refugio y precia de hambre y fatiga.
 Los turcos de Beyruth empezaban a armarse, y los cristianos se hallaban sobrecogidos de espanto; felizmente se había aproximado al litoral una fragata rusa de 60 cañones, cuya presencia sorprendió a los musulmanes y animó a los cristianos, habiendo llegado tres días después otros buques ingleses, franceses y griegos.
 Calculase la pérdida material sufrida en Haspa y Rachesa en 2.800.000 rublos.
 El metropolitano de Tyro y de Sydon M. Hierusim, que se había ocultado en una aldea, ha llegado a Beyruth y dirigido una petición a los Representantes de las Potencias europeas.
 Esperamos, añade el correspondiente, el auxilio y protección de las naciones cristianas; si se retardara seremos infaliblemente víctimas del hierro y del fuego de estos fanáticos. El Metropolitano de Trípoli rescata en el bazar (hasta donde le permiten los recursos de la Iglesia) las mujeres cristianas que allí conducen para ser vendidas y esclavizadas por los turcos.
 Leemos en los periódicos ingleses un despacho expedido en Viena el 27 de Julio, en que se anuncia

haber dirigido el Conde de Rechberg una circular a los Embajadores austriacos acreditados en las cortes de las grandes Potencias, cuyo documento contiene noticias referentes a la entrevista del Emperador de Austria y el Principe Regente de Prusia.
 Dedúcese de dicha circular que el Emperador Francisco José ha manifestado deseo de conferenciar con el Principe Regente, no solo acerca de la situación general de Europa, sino tambien de las cuestiones alemanas.
 Espérase, añade el despacho, que en dicha conferencia se establecerá sincera armonía entre las dos grandes Potencias alemanas respecto de las cuestiones de Siria é Italia.
 A la Gaceta prusiana escriben de Toepitz el 26 de Julio que a las diez de la mañana de aquel día había recibido S. A. R. a los prusianos que se hallaban en Toepitz, dispensándoles benévola y cordial acogida. Les habló con grande afabilidad, habiendo manifestado extremada satisfacion por las simpatías que le habían mostrado, notándose en sus últimas palabras cierto carácter solemne. El Principe aludió a la gravedad de las actuales circunstancias, y aseguró que insistiría en observar la misma conducta que hasta aquí en favor de Prusia, de Alemania y de Europa. Esta manifestacion, cuya importancia en aquel momento no podía desconocerse, suscitó movimientos de aprobacion entre las personas allí reunidas.

CIENCIAS.

comenzaremos a traslucir el papel eminente y directo que hace el estudio de las afecciones atmosféricas ó de la meteorología en el conocimiento, conservación y perfeccionamiento de los seres vivientes, animales y vegetales y maxime del ser humano. Entónces, el meteorólogo sentirá la necesidad urgente, para apreciar debidamente el fruto de sus investigaciones, de estudiar y conocer el carácter vital de las plantas y de los animales, a más el intelectual y moral del hombre. El biólogo ó médico por su parte concebirá que no puede restablecer el órden vital, intelectual y moral de sus pacientes, destruido, ora por una perturbacion subjetiva ó interna, ora por una objetiva ó externa, ora por las dos a la vez sin estudiar y conocer igualmente a fondo, fuera del organismo en sí, la constitucion médico-meteorológica del medio inorgánico, su accion sobre el organismo y la reaccion de este sobre aquel.
 Por el enlace de la meteorología con las siete ciencias fundamentales de la herarquía enciclopédica, que hemos establecido en nuestro primer artículo, el meteorólogo tiene forzosamente que estudiar, a más de las matemáticas, la astronomía, la física y la química que preceden a dicha ciencia; la biología, que le sigue inmediatamente despues; y en fin, la moral, que es el complemento ó coronación del monumento intelectual. El biólogo ó el médico tiene que hacer el mismo estudio preliminar desde las matemáticas detenerse con más especialidad en el estudio de la meteorología en sus tres grandes medios cosmológico, biológico y sociológico, y de allí proceder igualmente a la moral.
 Tal es el método por el cual se hermanan los principios que venimos desenvolviendo desde nuestro primer artículo.
 Al exigir a los meteorólogos y biólogos el estudio de estas ciencias fundamentales, además de sus accesorias, sabido es que no ha de ser en igual grado para todas ni para ámbos. La suma de conocimientos en cada una de ellas dependerá de su alejamiento ó participacion en los fenómenos meteorológicos ó vitales. Por ejemplo, el meteorólogo necesita poseer más nociones de física primariamente y luego de biología, que son las dos ciencias que más inmediato contacto tienen con la meteorología, precediendo la primera y siguiendo la segunda; despues de química como base y de moral como fin; luego de astronomía, y finalmente de matemáticas, que es la base universal de todos los conocimientos humanos.
 El biólogo ó médico necesita a su vez más nociones de meteorología y moral, luego de química, con más extension de estas dos últimas que el meteorólogo, y en fin de física, astronomía, matemáticas, con menos latitud que el primero.
 Madrid 3 de Agosto de 1860.
 El Director del Observatorio físico-meteorológico de la Italiana, ANDRÉS POEV.

BOLETIN RELIGIOSO.
 SANTO DEL DIA.—Santo Domingo de Guzman, confesor y fundador.
 Cuarenta Horas en la iglesia de religiosas de Santo Domingo, donde se festeja a su titular con más mayor a las diez y panegirico que dirá D. Manuel Dueñas, y por la tarde completas y procesion de reserva.
 Tambien se celebra función al Santo fundador, habiendo misa mayor con manifesto y sermón, y por la tarde completas ántes de reservar, y predicará: en Santo Tomás, D. Ruperto Urra, y en Santa Catalina de Sena, D. Pedro Palomeque.
 Sigue la novena de Nuestra Señora de la Flor de Lis en Santa María, predicando por la tarde D. Patricio Páramo.
 Prosigue la de Santa Filomena en San Justo, siendo orador D. Gregorio Montes.
 En los templos citados otros sábados se obsequiará a María Santísima.
 Y en los Italianos, Oratorio del Caballero de Gracia, Monserrát y San Ignacio habrá ejercicios por la noche.
 Se reza de Santo Domingo de Guzman con rito doble y color blanco.
 Nota.—Visitando cualquiera iglesia de la Orden de Santo Domingo el día 4 desde sus primeras vísperas, se podrá ganar indulgencia plenaria, precediendo los debidos requisitos.
 Visita de la corte de María.—Nuestra Señora de los Dolores en los Servitas, en las Arrepentidas ó en San Luis.

BOLETIN DE TEATROS.

El Sr. Caltanazar acaba de llegar de los baños y pasará en seguida a la Granja en unión de la Sra. Mora y los Sres. Obregon y Blasco para dar algunas representaciones en aquel teatro.
 Hoy debe inaugurar sus trabajos en el teatro principal de Barcelona la compañía a cuyo frente se halla el Sr. Valero, con el Baltasar, drama de la Sra. Arvelleda. Tambien se prepara para la salida de la Sra. Cairón el drama titulado El Patriarca del Turia.

ANUNCIOS.

BANCO DE JEREZ DE LA FRONTERA.—POR ACUERDO de la Junta de gobierno del mismo, se convoca a todos sus accionistas que posean actualmente ocho ó más acciones inscritas a su favor ántes de la fecha de 27 de Mayo de este año para que concurran en la casa número 16, calle de la Tornería de esta ciudad, a las doce en punto del día 27 del presente mes, a fin de celebrar junta general extraordinaria, y acordar en ella sobre el aumento del capital de este Banco.
 El derecho de asistencia a esta junta es personal y no puede delegarse; las mujeres casadas, los menores, las corporaciones y los establecimientos públicos podrán concurrir por medio de sus representantes legítimos, y las viudas y solteras nombrar apoderados especiales.
 En la portería de la casa del Banco está fijada la lista de los señores accionistas que hoy tienen derecho de asistencia a esta junta; pero se les advierte que lo perderán si ántes de la celebración de aquella hubieren enajenado sus acciones, ó no conservaren el número indispensable de ocho.
 Todo con arreglo a los artículos 18, 19 y 20 de los estatutos, y 23, 25, 26 y 41 del reglamento aprobados por S. M.
 Jerez de la Frontera 1.º de Agosto de 1860.—El Comisario regío, Miguel de Giles.—Francisco de P. Camerino, Secretario. 3884

DON MANUEL LUENGAS DE PALACIO, PRESIDENTE accidental y Tesorero de la sociedad minera de Santa Clara de Losco.
 Siendo muy urgente la reunion de los socios para formalizar la disolucion de dicha sociedad ó acordar lo que mejor convenga, según el estado en que la misma se encuentra, convoco a junta general en esta corte en mi casa, plazuela de Santo Domingo, núm. 16, para el día 19 del mes actual, a las diez de la mañana, con dicho objeto, y el de establecer tambien el modo de hacer pago de sus créditos a los respectivos acreedores.
 Madrid 2 de Agosto de 1860.—Manuel Luengas de Palacio. 3885

HISTORIA DESCRIPTIVA, ARTISTICA Y PINTORESCA del Real monasterio del Escorial, dedicada a S. M. por D. Antonio Rotondo, Caballero de la Real y distinguido Orden de Carlos III.
 Sale una segunda cada 40 días, y cuesta 40 rs.
 Se suscribe en casa del autor, calle de la Montera, número 46, y en las principales librerías de toda Europa. Se le repartido la entrega 32.

ESPECTACULOS.

TEATRO DEL CIRCO (Plaza del Rey).—Quinta función de Mr. Herrmann para mañana. En ella se efectuarán varias sertes por primera vez en Madrid. El programa se anunciará oportunamente. Los billetes se venden en contaduría hoy sábado.
 CIRCO DE PAZ (calle de Recoletos).—A las nueve de la noche.—Variada función de ejercicios eucstres y gimnásticos.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.

Por otra parte, dado el caso de que el medio inorgánico no fuese de por sí modificable ó susceptible de ser modificado, sería imposible que una influencia tan débil como lo es la existencia vital pudiese jamas alterar en lo mas mínimo la constitucion propia de dicho medio inorgánico. Solo en un centro ó planeta donde ningún ser viviente existiera podría concebirse la inmutabilidad ó la no alteracion de la materia inorgánica como en algunos planetas inhabitables, si lo hubiera, por ejemplo en nuestro satélite la Luna, donde los elementos acuosos y gaseosos los más indispensables para la vida parecen del todo carecer.
 Venos, pues, que la materia, tanto viviente como inerte, puede elevarse de una modificacion molecular normal a otra mayor llamada anormal y perturbadora. En el primer caso los fenómenos físicos, vitales, intelectuales y morales que resultaren de este movimiento molecular obedecerán a su ley fija, mientras que en el segundo caso dichos fenómenos y ley se hallarán perturbados por haberse elevado a una potencia dinámica incompatible con la organizacion y el grado de perfeccion de la creación orgánica inorgánica. El resultado sería, pues, en lo físico-inorgánico catástrofes terrestres y atmosféricas; en lo físico-vital-orgánico afecciones patológicas; en lo intelectual-moral extravíos mentales y locura completa.
 Además, ya hemos dicho en nuestro segundo artículo que cada una de estas perturbaciones del órden físico, vital, intelectual ó moral podía a su turno ser causa ó efecto unas de otras, según las circunstancias de su desenvolvimiento: lo mismo que en la materia inerte las fuerzas ó perturbaciones físico-químicas se transforman indistintamente unas en otras: el movimiento, por ejemplo, en calorico, este en luz, esta en electricidad, esta en magnetismo, esta en fluorescencia ó en fosforescencia, esta en afinidad química, y esta de nuevo en movimiento, y vice versa para cada una de estas formas de propiedades de la materia.
 Mas hemos adelantado en una publicacion hecha en París (1). A saber, que cualquier perturbacion atmosférica-terrestre puede insensible ó súbitamente extender sus estragos, de este medio, en el centro más complicado del organismo viviente, donde se convertiría en nuevas formas de movimientos confusamente comprendidas en las mil y una afecciones patológicas, cuya causa íntima y modo de obrar nos son enteramente desconocidos. El caso inverso puede aun acontecer de que una perturbacion patológica y colectiva diere origen a otra perturbacion atmosférico-terrestre, pero siendo de un órden más elevado y complicado las circunstancias adecuadas a esta segunda conversion, es por lo mismo más rara y su accion y extension más limitada que la perturbacion atmosférico-terrestre en una patología individual ó colectiva. Estas conversiones de perturbaciones físicas, vitales, patológicas, intelectuales y morales pueden aparecer a primera vista muy bizarras y probablemente erróneas. Sin embargo, nada hay de más verosímil y palpable que estas constantes transmisiones de la materia y de los fenómenos entre sí, sea cual fuere su naturaleza; desde el instante en que los cuerpos experimentan cierta modificacion ó variacion en la forma, volumen, densidad y disposicion molecular. Basta, pues, modificar en los cuerpos inorgánicos ó orgánicos uno de estos elementos para que puedan engendrar propiedades mecánicas, físico-químicas, vitales, intelectuales y morales enteramente distintas a las primeras y sin ninguna relacion entre ellas.
 De todo lo dicho se infiere claramente que el órden universal se halla fundado sobre bases inmutables en sus condiciones fundamentales, y modificables en sus disposiciones secundarias. De esta manera el órden universal, físico, vital, intelectual y moral consiste en una fatalidad modificable y limitada. El objeto, pues, de todo nuestro saber, de todas nuestras investigaciones y concepciones es llegar a descubrir en qué y donde es el órden universal inmutable y modificable. Podremos solo alcanzar este fin por el conocimiento de las leyes de los fenómenos que constituyen las reglas inflexibles, generales y permanentes, a las cuales se hallan sometidos y que nos suministran además sus variaciones posibles y el medio de reproducirlas.
 Admitido el fundamento de estos principios fácil nos será concebir el mecanismo (2) de la vida y sus relaciones meteorológicas con la creación inorgánica. El eminente Bichat, que trató el primero de despojar la definicion de la vida de las fútiles é irracionales abstracciones metafísicas, fué a pesar suyo víctima de la perniciosa influencia de la antigua filosofía por la idea falsa que sostuvo de un antagonismo absoluto entre la naturaleza inerte y la viviente. Decir con Bichat que «la vida es el conjunto de las funciones que resisten a la muerte», es suponer, como él lo hacia, de que los seres vivientes se hallan en un estado perenne de resistencia con todo lo que les rodea y que tiende constantemente a destruirlos.
 Este aserto es tanto más erróneo, cuanto que el antagonismo ó la modificabilidad, en unos límites razonables, del medio que nos rodea es la que constituye la primera condicion é elemento de la vida, pues ya hemos hecho latamente sentir más arriba que si el medio inorgánico fuese inalterable y fijo, ni la vida de los vegetales, ni la de los animales, ni la de los Decimos más; cuando de resultas de grandes perturbaciones accidentales el medio inorgánico toma el carácter destructor, dichas perturbaciones causan con menos frecuencia la muerte que la vejez, es decir, que las modificaciones necesarias, lentas, espontáneas del organismo.
 La vida, como vemos, no es un principio independiente de las leyes de la naturaleza ambiente, como lo han profundamente demostrado Blainville y Auguste Comte. No puede definirse ni concebirse valiéndose de creaciones imaginarias, de ninguna naturaleza, ni por una fantástica oposicion entre ella misma y el conjunto de las acciones exteriores.
 En fin, ¿en qué consiste la vida y qué definicion nos dá V. de ella?
 Hemos adoptado y damos como la más racional de todas, la que más sólidamente está basada en los hechos, en las leyes moleculares de los fenómenos inorgánicos ó orgánicos, despojada de cuantos atavios y abstracciones metafísicas; damos, en una palabra, la de Auguste Comte, el filósofo más eminente del actual siglo, solo comparable con Aristóteles y Descartes: he!a aquí:
 «La vida resulta de una doble armonía entre el organismo viviente y el medio inorgánico, luego entre los agentes y los actos.»
 Con esta verdadera y sensata definicion se anula en primer lugar el antagonismo exclusivo del medio inorgánico establecido por Bichat en la infancia de las ideas positivas en biología y bajo una funesta dominacion de la escuela metafísica. En segundo lugar se establece igual lucha, igual potencia, antagonismo y armonía entre el ser viviente y la materia inerte y externa, de suerte que la supremacía de uno de ellos causará un órden de perturbaciones subjetivas ó objetivas, es decir, internas ó externas, mientras que la concordancia de ámbos constituirá el estado normal. Se demuestra a la vez y palpablemente la identidad de las fuerzas perturbadoras y normales sin necesidad de recurrir a otro principio más que el de la exaltacion de las fuerzas normales. En tercer lugar se funda la nocion de la vida sobre el conocimiento de los hechos en sí, sobre las propiedades moleculares de la materia inerte y sobre las mismas propiedades de los órganos y sus funciones en la materia viviente.
 Entónces, y solo entónces, con estas sanas ideas

BOLETIN RELIGIOSO.

SANTO DEL DIA.—Santo Domingo de Guzman, confesor y fundador.
 Cuarenta Horas en la iglesia de religiosas de Santo Domingo, donde se festeja a su titular con más mayor a las diez y panegirico que dirá D. Manuel Dueñas, y por la tarde completas y procesion de reserva.
 Tambien se celebra función al Santo fundador, habiendo misa mayor con manifesto y sermón, y por la tarde completas ántes de reservar, y predicará: en Santo Tomás, D. Ruperto Urra, y en Santa Catalina de Sena, D. Pedro Palomeque.
 Sigue la novena de Nuestra Señora de la Flor de Lis en Santa María, predicando por la tarde D. Patricio Páramo.
 Prosigue la de Santa Filomena en San Justo, siendo orador D. Gregorio Montes.
 En los templos citados otros sábados se obsequiará a María Santísima.
 Y en los Italianos, Oratorio del Caballero de Gracia, Monserrát y San Ignacio habrá ejercicios por la noche.
 Se reza de Santo Domingo de Guzman con rito doble y color blanco.
 Nota.—Visitando cualquiera iglesia de la Orden de Santo Domingo el día 4 desde sus primeras vísperas, se podrá ganar indulgencia plenaria, precediendo los debidos requisitos.
 Visita de la corte de María.—Nuestra Señora de los Dolores en los Servitas, en las Arrepentidas ó en San Luis.

BOLETIN DE TEATROS.

El Sr. Caltanazar acaba de llegar de los baños y pasará en seguida a la Granja en unión de la Sra. Mora y los Sres. Obregon y Blasco para dar algunas representaciones en aquel teatro.
 Hoy debe inaugurar sus trabajos en el teatro principal de Barcelona la compañía a cuyo frente se halla el Sr. Valero, con el Baltasar, drama de la Sra. Arvelleda. Tambien se prepara para la salida de la Sra. Cairón el drama titulado El Patriarca del Turia.

ANUNCIOS.

BANCO DE JEREZ DE LA FRONTERA.—POR ACUERDO de la Junta de gobierno del mismo, se convoca a todos sus accionistas que posean actualmente ocho ó más acciones inscritas a su favor ántes de la fecha de 27 de Mayo de este año para que concurran en la casa número 16, calle de la Tornería de esta ciudad, a las doce en punto del día 27 del presente mes, a fin de celebrar junta general extraordinaria, y acordar en ella sobre el aumento del capital de este Banco.
 El derecho de asistencia a esta junta es personal y no puede delegarse; las mujeres casadas, los menores, las corporaciones y los establecimientos públicos podrán concurrir por medio de sus representantes legítimos, y las viudas y solteras nombrar apoderados especiales.
 En la portería de la casa del Banco está fijada la lista de los señores accionistas que hoy tienen derecho de asistencia a esta junta; pero se les advierte que lo perderán si ántes de la celebración de aquella hubieren enajenado sus acciones, ó no conservaren el número indispensable de ocho.
 Todo con arreglo a los artículos 18, 19 y 20 de los estatutos, y 23, 25, 26 y 41 del reglamento aprobados por S. M.
 Jerez de la Frontera 1.º de Agosto de 1860.—El Comisario regío, Miguel de Giles.—Francisco de P. Camerino, Secretario. 3884

DON MANUEL LUENGAS DE PALACIO, PRESIDENTE accidental y Tesorero de la sociedad minera de Santa Clara de Losco.
 Siendo muy urgente la reunion de los socios para formalizar la disolucion de dicha sociedad ó acordar lo que mejor convenga, según el estado en que la misma se encuentra, convoco a junta general en esta corte en mi casa, plazuela de Santo Domingo, núm. 16, para el día 19 del mes actual, a las diez de la mañana, con dicho objeto, y el de establecer tambien el modo de hacer pago de sus créditos a los respectivos acreedores.
 Madrid 2 de Agosto de 1860.—Manuel Luengas de Palacio. 3885

HISTORIA DESCRIPTIVA, ARTISTICA Y PINTORESCA del Real monasterio del Escorial, dedicada a S. M. por D. Antonio Rotondo, Caballero de la Real y distinguido Orden de Carlos III.
 Sale una segunda cada 40 días, y cuesta 40 rs.
 Se suscribe en casa del autor, calle de la Montera, número 46, y en las principales librerías de toda Europa. Se le repartido la entrega 32.

ESPECTACULOS.

TEATRO DEL CIRCO (Plaza del Rey).—Quinta función de Mr. Herrmann para mañana. En ella se efectuarán varias sertes por primera vez en Madrid. El programa se anunciará oportunamente. Los billetes se venden en contaduría hoy sábado.
 CIRCO DE PAZ (calle de Recoletos).—A las nueve de la noche.—Variada función de ejercicios eucstres y gimnásticos.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.

(1) Revue et Magasin de Zoologie, núms. 2, 3 y 4, 1858.
 (2) Decimos mecanismo porque ya hemos observado en el anterior artículo que poco ó nada absolutamente nos interesa conocer su esencia propia ó causa interna ó primera, la cual además nunca está a nuestro alcance por más siglos y siglos que sistemas en su indagación y en persuadirnos de que poseemos su secreto. Lo mismo decimos de todas las causas primeras y finales é íntimas de cualquier órden de fenómenos.